

Oficio Nro. STHV-DMGT-2023-3193-O

Quito, D.M., 25 de septiembre de 2023

Asunto: REGULARIZACION DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE N15A (PROLONGACION DE LA CALLE PIO XII) - TRAMO A: Suelo Urbano, de la abscisa 0+00 a la abscisa 0+140; TRAMO B: Suelo Rural, de la abscisa 0+140 hasta la abscisa 0+981; TRAMO C: Suelo Urbano, desde la abscisa 0+981 hasta 2+554.

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

En atención al oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2023-3174-O, de 01 de agosto de 2023, mediante el cual Mgs. David Fabián Paz Viera - Administrador Zonal de Calderón, remite los informes técnico y legal, respecto de la “REGULARIZACION DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE N15A (PROLONGACIÓN DE LA CALLE PIO XII) - TRAMO A: Suelo Urbano, de la abscisa 0+00 a la abscisa 0+140; TRAMO B: Suelo Rural, de la abscisa 0+140 hasta la abscisa 0+981; TRAMO C: Suelo Urbano, desde la abscisa 0+981 hasta 2+554”, al respecto informo:

ANTECEDENTES:

- Con trámite Nro. GADDMQ-AZC-DAF-2023-1260-E y oficio Nro. 299-CPGV-23, de 3 de julio de 2023; el Ing. Alex Iván Rivera - DIRECTOR DE VIALIDAD del GAD DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA, en referencia al Oficio Nro. 402-CPGV-22 de 24 de octubre de 2022, mediante el cual GADPP remite a la Administración Zonal Calderón copia de los estudios actualizados para intervención de mejoramiento de la calle N15A (prolongación de la calle Pio XII) en la parroquia de Calderón y respectiva aprobación del trazado vial; al respecto, adjunto encontrará copia en digital de los referidos estudios, conforme al siguiente detalle: DISEÑO VIAL, INFORME TOPOGRAFÍA, PLANOS VIALES, INFORME DE AFECTACIONES e indica: “(...) cabe indicar que, para la ejecución del proyecto en mención el GAD de la Provincia de Pichincha realizara el proceso de expropiación respectiva a cada predio afectado (...)”.
- La Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón, emitió el Informe de Eje Vial Nro. AZC-DGT-UTV-IEV-2023-005 de fecha 21 de julio de 2023, del TRAZADO VIAL DE LA CALLE PIO XII, en el cual certifica: “(...)se procedió a realizar la inspección in situ en el tramo de la calle Pio XII comprendido entre las abscisas 0+000.00 hasta 2+554, conforme al plano entregado por el profesional responsable, y se verificó que cumple con los anchos normados dentro de la Ordenanza Metropolitana Nro. 0209 -(005/Ref.0016), que es de 16.00m (...)”.
- Con memorando Nro. MEM-321-DP-23, de 19 de julio de 2023, Dirección de Planificación del GADPP, CERTIFICA: “... En el POA 2023 de la Dirección de Vialidad consta el PROYECTO 137 - A DISTRIBUIR EXPROPIACIONES VARIOS PROYECTOS, el cual incluye dentro de sus actividades presupuestarias procesos de expropiación generados por la construcción de obras viales en la provincia de Pichincha ...”
- Con oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2023-2714-O, de 08 de agosto de 2023, la Administración Zonal Calderón solicitó la IMPLANTACIÓN DE BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA en el proyecto de TRAZADO VIAL PARA LA CALLE N15A (PROLONGACIÓN DE LA CALLE PIO XII); atendido con Oficio Nro GADDMQ-STHV-DMC-USIGC-2023-1287-O, de 14 de agosto de 2023, que incluye el informe técnico de accidentes geográficos, y el plano de implantación del borde

Oficio Nro. STHV-DMGT-2023-3193-O

Quito, D.M., 25 de septiembre de 2023

superior de quebrada sobre la vía PIO XII.

- Con oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-USIGC-2023-1287-O de 14 de agosto de 2023, suscrito por el Mgs. José Sebastián Duque Martínez - Jefe de Unidad de Sistemas de Información Geográfica Catastral de la Dirección Metropolitana de Catastro, informa: “(...) *me permito adjuntar el Informe Técnico de Accidentes Geográficos STHV-DMC-USIGC-2023-000438-M y archivos .shp y .dxf, implantado los accidentes geográficos del proyecto de diseño vial de la calle N15A ubicado en la Parroquia Calderón (...)*”.
- Mediante oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2023-2711-O, de 08 de agosto de 2023, se solicitó a la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO – EPMAPS, lo siguiente:

“(...) informe de las obras públicas realizadas en la referida calle, especialmente en lo concerniente al alcantarillado y el CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE para poder continuar con el debido procedimiento previo a la APROBACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE N15A (PROLONGACIÓN DE LA CALLE PIO XII)”. Considerando que el trazado de la vía cruza por una quebrada abierta (...)”.

- Con oficio Nro. STHV-DMGT-2023-2643-O, de 09 de agosto de 2023, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal - Director Metropolitano de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, comunica: “(...) *DEVUELVE la propuesta de: “TRAZADO VIAL: Intervención del mejoramiento de la calle N15A (prolongación de la calle pio XII)”, a fin de que se solvante las observaciones (...)*”.
- Con oficio Nro. EPMAPS-GTI 2023-0166-O, de 17 de agosto de 2023, en atención al oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2023-2711-O, el Ing. Jefe Departamento Ingeniería de Proyectos, Estudios y Diseños, emite criterio favorable para continuar con el debido procedimiento.
- Con oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2023-2771-O, de 15 de agosto de 2023, la Administración Zonal Calderón solicitó a la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad el informe de riesgos, el criterio técnico conforme a sus competencias y se informe si dentro de la planificación anual de su institución existe alguna clase de intervención en este espacio; documentación necesaria para continuar con el trámite de aprobación de trazado vial.
- Con oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2023-2846-O, de 21 de agosto de 2023, la Administración Zonal Calderón solicitó a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, se proporcione los archivos SHP y DWG del correspondiente mapa del PUGS de clasificación del suelo.
- Con oficio STHV-2023-1103-O, de 29 de agosto de 2023, en atención al oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2023-2846-O de 21 de agosto de 2023, se remite el anexo 1, guía rápida de descargar de información geográfica. link de acceso y descarga: <https://geoquito.quito.gob.ec/portal/home/item.html?id=564dcc94d03040878e0f2ea145ff6d58>

Oficio Nro. STHV-DMGT-2023-3193-O

Quito, D.M., 25 de septiembre de 2023

Requerimiento	Observación
Clasificación del suelo, administración zonal Calderón	<p>Contiene el Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) aprobado con Ordenanza Metropolitana Nro. PMDOT-PUGS 001-2021 de 13 de septiembre de 2021 y actualizado al 30 de junio de 2023 según el numeral 6 (Ajuste Cartográfico) de la Actualización de la Cartografía del PUGS; Título I: Régimen Administrativo del Suelo, Libro IV.1 del Uso del Suelo.</p> <p>En el campo "clasifica" de la cobertura aprovechamiento_urbanistico_a, se encuentra el detalle de la clasificación del suelo.</p> <p>Se entrega la información en formato <i>shapefile</i> disponible en la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda. Con el cambio de formato se pierde información relevante que contiene la tabla de atributos de todo archivo <i>shapefile</i>.</p>

- Con oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2023-2771-O, de 15 de agosto de 2023, la Administración Zonal Calderón solicitó a la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, criterio técnico para continuar con el trámite de aprobación de la calle N15A - PIO XII de la parroquia Calderón.
- Con oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2023-0465-C, de 01 de septiembre de 2023, en atención al oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2023-2771-O, la Mgs. Carolina Alejandra Andrade Quevedo - Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad informa: de acuerdo a la inspección técnica ejecutada por personal de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos; remito el Informe Técnico IT-079-ECR-AT-DMGR-2023, que contienen conclusiones y recomendaciones a ser consideradas para su cumplimiento y gestión correspondiente.
- Con Informe Técnico AZCA-UTV-010-2023, de 06 de septiembre de 2023, el Arq. Santiago Durango - Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda, mediante el cual indica:

UBICACIÓN DE LA CALLE N15A - PIO XII

Calle PIO XII (vía proyectada con un ancho de 16.00 metros)



Oficio Nro. STHV-DMGT-2023-3193-O

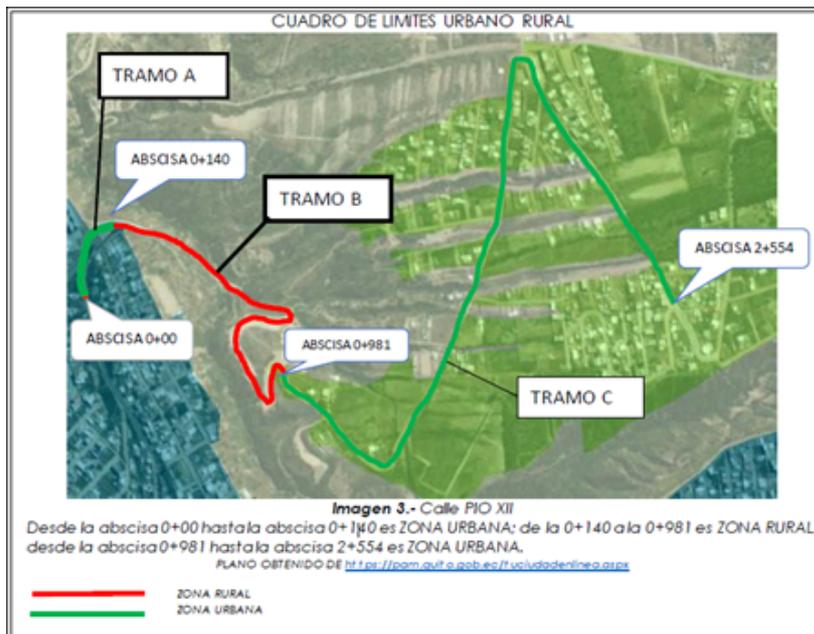
Quito, D.M., 25 de septiembre de 2023

“(…) DESCRIPCIÓN:

La calle N15A - CALLE PIO XII, tiene una extensión de 2,554 km, con tramos de vía en suelo urbano y rural, por este motivo, es necesario determinar los límites de los tramos urbanos y rurales.

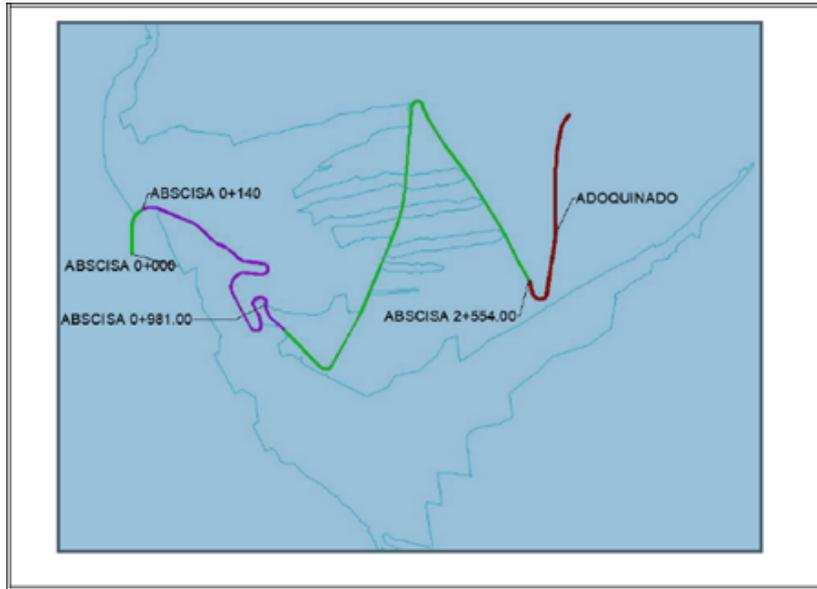
En este sentido se ha determinado tres tramos:

- TRAMO A: Suelo Urbano, de la abscisa 0+00 a la abscisa 0+140.
- TRAMO B: Suelo Rural, de la abscisa 0+140 hasta la abscisa 0+981.
- TRAMO C: Suelo Urbano, desde la abscisa 0+981 hasta 2+554. (…)

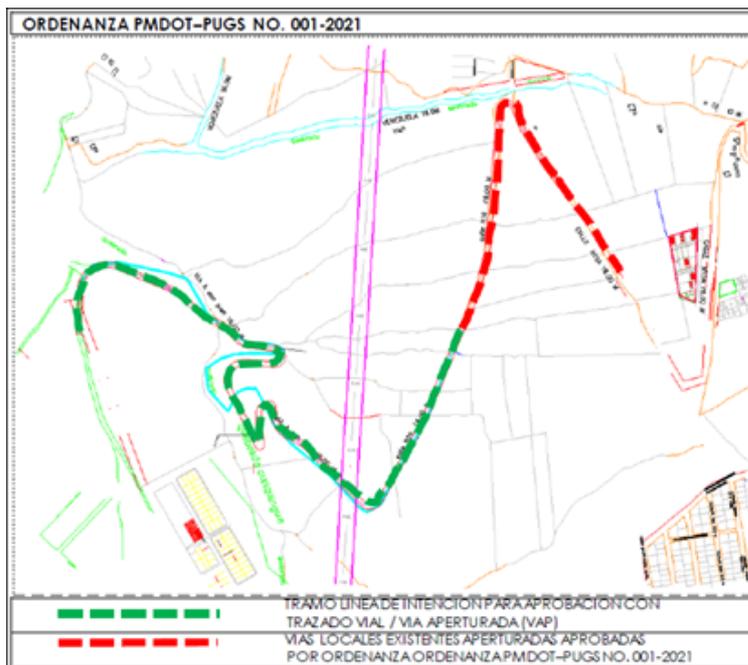


Oficio Nro. STHV-DMGT-2023-3193-O

Quito, D.M., 25 de septiembre de 2023



Calle N15A - PIO XII (es una vía proyectada con un ancho de 16.00 metros)



Oficio Nro. STHV-DMGT-2023-3193-O

Quito, D.M., 25 de septiembre de 2023

- **TRAMO A: Suelo Urbano, de la abscisa 0+00 a la abscisa 0+140.**



- **TRAMO B: Suelo Rural, de la abscisa 0+140 hasta la abscisa 0+981.**



- **TRAMO C: Suelo Urbano, desde la abscisa 0+981 hasta 2+554.**



Oficio Nro. STHV-DMGT-2023-3193-O

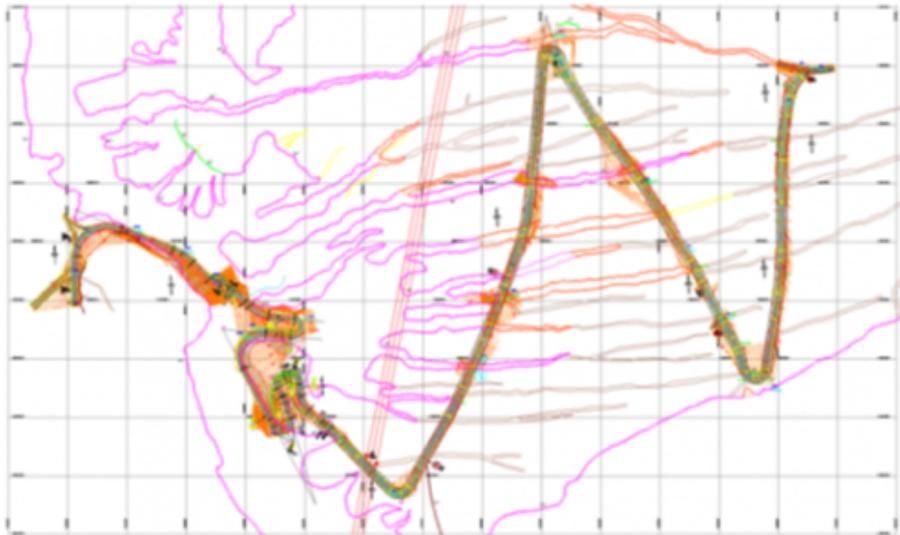
Quito, D.M., 25 de septiembre de 2023

“(…) La vía se acoge a la **Nota 6 del CUADRO 1** de las **REGLAS TÉCNICAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO**, que señala:

- “Las vías existentes y que cumplan con las especificaciones mínimas para vías urbanas del presente cuadro, para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro, éstas deberán ser aprobadas por medio de Resolución a través del Concejo Metropolitano, y las vías existentes que no cumplan con las especificaciones mínimas para vías urbanas del presente cuadro, deberán ser aprobadas mediante Ordenanza a través del Concejo Metropolitano” (…)

ACCIDENTES GEOGRÁFICOS

Implantación del Borde superior de quebrada



Informe de Riesgos

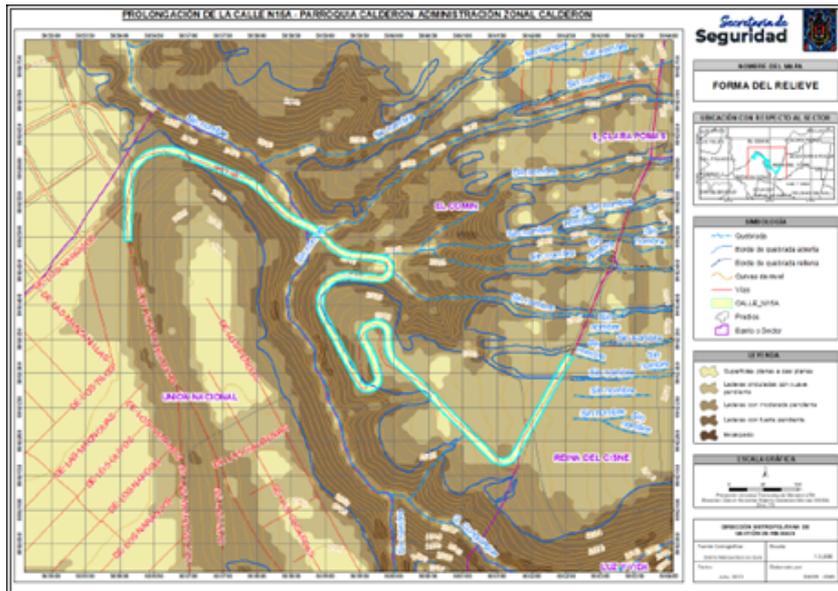
Evaluación de amenazas

TIPO DE AMENAZA	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Movimientos en masa (Deslizamientos)	MUY ALTO	El predio en estudio, al tener en su mayor parte una topografía relativamente moderada (inclinada), presenta las condiciones para que se genere movimientos en masa; además, al tener contemplado realizar cortes del terreno, en el trayecto de la vía, presentan susceptibilidad a colapso de material. En general, al existir las condiciones geomorfológicas que permitan producirse movimientos en masa, a este predio se lo califica de alta susceptibilidad a la generación de movimientos en masa.
Asentamientos	ALTA	Debido a que el proyecto atraviesa zonas de relleno y a la calidad del material de base, se lo cataloga con una alta susceptibilidad a procesos de hundimiento.

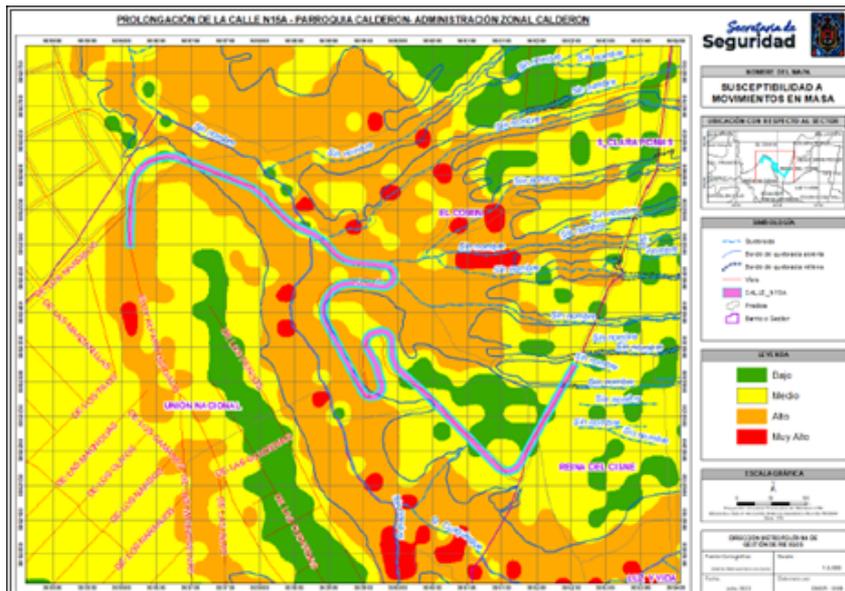
Oficio Nro. STHV-DMGT-2023-3193-O

Quito, D.M., 25 de septiembre de 2023

Mapa de forma de relieve



Mapa de Susceptibilidad a Movimientos en Masa



Oficio Nro. STHV-DMGT-2023-3193-O

Quito, D.M., 25 de septiembre de 2023

“(…) **SOCIALIZACIÓN**

“**ACUERDO:**

En base a la Socialización realizada con las autoridades de la Administración Zonal Calderón, GAD Parroquial de Calderón, Prefectura de Pichincha y con presencia de frentistas de los lotes con afectación vial, se llega al acuerdo que se pueda realizar la PROLONGACIÓN DE LA CALLE PIO XII, para esto se obtiene criterio FAVORABLE de los 16 frentistas donde es factible la obra” (…)”.

“(…) **CONCLUSIÓN:**

Con base a los informes recopilados y descritos en el presente documento, la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón emite CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE para la aprobación de la PROPUESTA DE REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE N15A (PROLONGACIÓN DE LA CALLE PIO XII) - TRAMO A: Suelo Urbano, de la abscisa 0+00 a la abscisa 0+140; TRAMO B: Suelo Rural, de la abscisa 0+140 hasta la abscisa 0+981; TRAMO C: Suelo Urbano, desde la abscisa 0+981 hasta 2+554 (…)”

- Con Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGT-2023-0889-M, de 06 de septiembre de 2023, el Ing. Jefferson Marcelo Vinuesa Hidalgo - Director de Gestión del Territorio, Subrogante de la Administración Zonal Calderón, solicitó emitir el informe legal a la Subprocuradora Zonal - Administración Zonal Calderón, a fin de continuar con el proceso la aprobación de la “PROPUESTA DE REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE N15A (PROLONGACIÓN DE LA CALLE PIO XII) - TRAMO A: Suelo Urbano, de la abscisa 0+00 a la abscisa 0+140; TRAMO B”.
- Con Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2023-0277-M, de 07 de septiembre de 2023, en atención al memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGT-2023-0889-M, la Abg. Lorena Elizabeth Donoso Rivera - Subprocuradora de Administración Zonal Calderón, indica: “(…) De la norma legal y los antecedentes señalados, esta Dirección Jurídica, **emite criterio legal favorable**, para que se continúe con el trámite de regularización del trazado vial de conformidad a lo señalado en el INFORME TÉCNICO No. AZCA-UTV-010-2023 de 06 de septiembre de 2023, ante el Concejo Metropolitano, siempre y cuando se verifique que, la afectación a la propiedad privada que se pretende realizar con este trazado vial, sea garantizada conforme lo determina la Constitución, tratados internacionales y la normativa nacional y metropolitana (…)”.

BASE LEGAL:

- **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN - COOTAD**

Artículo 126.- Gestión concurrente de competencias exclusivas, señala: “(…) El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio (…)”.

Artículo 127.- Límites territoriales de las competencias exclusivas, señala: “(…) Todas las competencias

Oficio Nro. STHV-DMGT-2023-3193-O

Quito, D.M., 25 de septiembre de 2023

exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se ejercen exclusivamente en sus respectivas circunscripciones territoriales. Cuando en una determinada circunscripción territorial se deba emplazar y construir una infraestructura o un equipamiento que por su naturaleza esté destinado a atender a una población mayor que la de esa circunscripción, se coordinará con los niveles de gobierno que sean titulares de la misma competencia en esa zona de influencia (...)”.

Artículo 129. – Ejercicio de la competencia de vialidad, señala: “(...) *El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:*

Al gobierno central le corresponde las facultades de rectoría, normativa, planificación y ejecución del sistema vial conformado por las troncales nacionales y su señalización.

Al gobierno autónomo descentralizado regional le corresponde las facultades de planificar, construir regular, controlar y mantener el sistema vial de ámbito regional en concordancia con las políticas nacionales.

Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales.

Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria (...)”.

Artículo 417. - Bienes de uso público, señala: “(...) *Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía (...)*”.

“(...) *Constituyen bienes de uso público:*

- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;*
- b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;*
- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b)*
- d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;*
- e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;(...)*”.

“(...) *Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de*

Oficio Nro. STHV-DMGT-2023-3193-O

Quito, D.M., 25 de septiembre de 2023

tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público (...)”.

● **CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Artículo 2619.- De los trazados viales, señala: “(...) *El trazado vial es el diseño de una vía, teniendo en cuenta la forma geométrica que tendrá con relación al servicio que prestará, sus dimensiones físicas y su relación con el terreno (...)*”.

Artículo 2620.- Aprobación de los trazados viales. Señala “(...) *Los trazados viales propuestos por las administraciones zonales y la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas que provengan de vías proyectadas que consten en un instrumento debidamente aprobado por el Concejo Metropolitano, sus diseños definitivos serán validados y aprobados por el órgano responsable de la movilidad, a través de resolución administrativa, previo informe de cumplimiento de reglas técnicas emitido por el órgano responsable del territorio, hábitat y vivienda (...)*”.

Artículo 2621.- Elementos de la infraestructura vial, señala: “(...) *Las vías están constituidas por los siguientes elementos: calzadas, aceras, parterres, curvas o elementos que faciliten el retorno, derechos de vía, áreas de protección especial, cruces peatonales y todos los componentes funcionales y operativos que se contemplan en la normativa nacional y metropolitana vigente, según la categorización y tipología de cada vía (...)*”.

Cuadro No. 1 y 2 de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, del Régimen del Suelo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, aprobada con RESOLUCIÓN Nro. AQ 007-2023 de fecha 20 de marzo de 2023, que se refiere a las especificaciones mínimas para vías urbanas:

Oficio Nro. STHV-DMGT-2023-3193-O

Quito, D.M., 25 de septiembre de 2023

Cuadro No. 1: ESPECIFICACIONES MÍNIMAS PARA VÍAS URBANAS													
TIPO	DIMENSIONES MÍNIMAS DE VÍAS URBANAS											CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	
	Nº de carriles por sentido	Ancho de carril (m)	Parteser (m)	Acera ⁶ (m)	Espaldón Interno (m)	Espaldón Externo (m)	Nº Carriles estacionam.	Ancho carriles de estacionam. (m)	Ancho total de Vía (m)	Distancia paralela entre ejes viales (m)	Longitud de la Vía (m)	Velocidad de proyecto (Km/h)	Velocidad Máxima de operación (Km/h)
Especial	Variable												
Expresa ⁽¹⁾	3	3,65	6		1,05	2,5			35	3001 ó >	Variable	90	90
Semi-Expresa	2	3,65	6		0,5	2			25,6	1501-3000	Variable	70	70
Arterial ⁽¹⁾	3	3,65	4	5					35,9	1501-3000	Variable	90	90
Colectoras ⁽⁶⁾													
A	2	3,65	4	3,5			2	2,2	30	501-500	1001 ó >	50	50
B	2	3,5		2					18	400-500	501-1000	50	50
Locales ⁽⁶⁾	Nº total carriles												
C	2	3		3			2	2	16		401-500	50	50
D	2	3		3			1	2	14		301-400	50	50
E	2	3		3					12		201-300		
F	2	3		2					10		101-200	50	50
G	2	2,5		1,2					8		50-100	50	50
Pedonales ⁽⁶⁾									6		Menores a 50		
Escalinatas ⁽³⁾		3				1,5			6				

Nota 6 del Cuadro Nro. 1 de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, que se refiere a las ESPECIFICACIONES MÍNIMAS PARA VÍAS URBANAS, indica lo siguiente "(...) Las vías existentes para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro independientemente de su longitud, caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos (...)"

Cuadro No. 2: ESPECIFICACIONES MÍNIMAS PARA VÍAS RURALES DENTRO DE LA CABECERA DE UNA PARROQUIA RURAL												
ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LAS VÍAS RURALES												
TIPO	Nº Carriles Por sentido	Ancho Carril (m)	Carril Estacionamiento (m)	Parteser (m)	Espaldón Interno (m)	Espaldón Externo (m)	Cancha (m)	Ancho (m)	Distancia paralela entre ejes viales (m)	Longitud de la Vía (Km)	Velocidad de proyecto (Km/h)	Radio mínimo de esquinas al bordillo (m)
Expresa D)	3	3,65		6	1,5	2,5	1	37,9	3001 ó >	Variable	120	--
Arterial	2	3,65		6	0,5	2,5	1	28,6	1501-3000	Variable	90	--
Colectora A	2	3,65		4	0,5	2	1	25,6	1000 - 1500	5 - 15	60	--
Colectora B	2	3				1	1	16	1000 - 1500	5 - 15	60	--
Local	1	3				1	1	10	Men a 1000	Mínimo a 5	30	5
Ciclo viales	Nº carriles	Ancho carril (m)	Borde de protección (m)				Distancia paralela entre ejes viales (m)	Ancho total mínimo (m)			Velocidad del proyecto (km/h)	Radio mínimo de curvatura
Ciclo viales	2	1,20						2,4			30	3

Oficio Nro. STHV-DMGT-2023-3193-O

Quito, D.M., 25 de septiembre de 2023

Nota 2 del Cuadro Nro. 2 de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, que se refiere a las ESPECIFICACIONES MÍNIMAS PARA VÍAS RURALES DENTRO DE LA CABECERA DE UNA PARROQUIA RURAL, indica lo siguiente “(...) *Las vías existentes para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro, independientemente de su longitud, caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos. (...)*”

Resolución Nro. 062-CUS-2022 de 21 de septiembre de 2022, emitida por la Comisión de Uso de Suelo que establece la metodología y el instrumento correspondiente, para la aprobación de regularizaciones viales.

CONCLUSIONES:

La Administración Zonal Calderón y el GAD de la Provincia de Pichincha, recomiendan la aprobación de la propuesta vial “**REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE N15A (PROLONGACIÓN DE LA CALLE PIO XII) - TRAMO A: Suelo Urbano, de la abscisa 0+00 a la abscisa 0+140; TRAMO B: Suelo Rural, de la abscisa 0+140 hasta la abscisa 0+981; TRAMO C: Suelo Urbano, desde la abscisa 0+981 hasta 2+554**”, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en la memoria técnica, se indica:

La propuesta vial CALLE N15A - PIO XII, tiene una longitud total de 2554,00 metros, compuesta de tres tramos, con el siguiente detalle:

- La propuesta vial en el **TRAMO A**, el Componente Estructurante, tiene **Clasificación: (SU) Suelo Urbano**; desde la abscisa 0+000 a la abscisa 0+140 metros.

TRAMO A: CALLE N15A - CALLE PIO XII

Sección transversal total: 16.00 metros

Calzada: 10.00 metros

Acera: 3.00 metros (2 aceras, una a cada lado de la vía)

Longitud total = 140,00 metros, tramo: desde la abscisa 0+000 a la abscisa 0+140.00 metros.

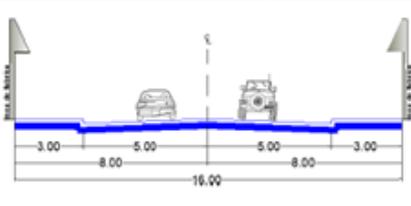
De acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en la propuesta vial en este tramo **cumple** con la normativa vigente, la propuesta vial permitirá uniformizar la sección transversal, en el cual se implantará una sección típica que se acopla al espacio existente de acuerdo a la topografía del terreno y al espacio disponible existente de la mesa de vía.

Sección Transversal TRAMO A:

Oficio Nro. STHV-DMGT-2023-3193-O

Quito, D.M., 25 de septiembre de 2023

CUADRO DE LONGITUD Y ANCHO VIAL CALLE PIO XII					
Tramo	Desde	Hasta	Calzada (m)	Aceras C/U (m)	Ancho Total (m)
Abscisa	0+000	0+140	10.00	3.00	16.00

- La propuesta vial en el **TRAMO B**, el Componente Estructurante, tiene **Clasificación: (SR) Suelo Rural**; desde la abscisa 0+140 a la abscisa 0+981 metros.

TRAMO B: CALLE N15A - CALLE PIO XII

Sección transversal total: 10.00 metros

Calzada: 10.00 metros

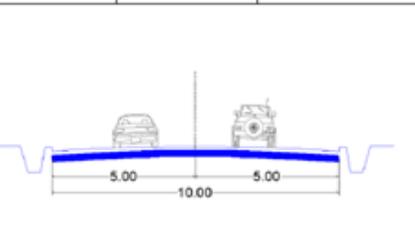
Acera: no tiene

Longitud total = 841.00 metros, tramo: desde la abscisa 0+140 a la abscisa 0+981 metros

De acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en la propuesta vial, este tramo **no cumple** con la normativa vigente, la propuesta vial permitirá uniformizar la sección transversal, en el cual se implantará una sección típica que se acopla al espacio existente de acuerdo a la topografía del terreno y al espacio disponible existente de la mesa de vía.

Sección Transversal TRAMO B

CUADRO DE LONGITUD Y ANCHO VIAL CALLE PIO XII					
Tramo	Desde	Hasta	Calzada (m)	Aceras C/U (m)	Ancho Total (m)
Abscisa	0+140	0+981	10.00	0.00	10.00

- La propuesta vial en el **TRAMO C**, el Componente Estructurante, tiene **Clasificación: (SU) Suelo Urbano**; desde la abscisa 0+981 a la abscisa 2+554 metros.

Oficio Nro. STHV-DMGT-2023-3193-O

Quito, D.M., 25 de septiembre de 2023

TRAMO C: CALLE N15A - CALLE PIO XII

Sección transversal total: 16.00 metros

Calzada: 10.00 metros

Acera: 3.00 metros (2 aceras, una a cada lado de la vía)

Longitud total = 1573.00 metros, tramo: desde la abscisa 0+981 a la abscisa 2+554 metros

De acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en la propuesta vial en este tramo **si cumple** con la normativa vigente, la propuesta vial permitirá uniformizar la sección transversal, en el cual se implantará una sección típica que se acopla al espacio existente de acuerdo a la topografía del terreno y al espacio disponible existente de la mesa de vía.

Sección Transversal TRAMO C:



De acuerdo a las especificaciones técnicas descritas, la propuesta vial de REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE N15A - CALLE PIO XII en el **TRAMO A**, con **Clasificación: (SU) Suelo Urbano**; desde la abscisa 0+000 a la abscisa 0+140 metros, **si cumple** con la normativa vigente, en el **TRAMO B**, con **Clasificación: (SR) Suelo Rural**; desde la abscisa 0+140 a la abscisa 0+981 metros, **no cumple** con la normativa vigente, en el **TRAMO C**, con **Clasificación: (SU) Suelo Urbano**; desde la abscisa 0+981 a la abscisa 2+554 metros, **si cumple** con la normativa vigente, la propuesta vial permitirá uniformizar la sección transversal para cada uno de los tramos, en los cuales se implantará una sección típica que se acopla al espacio existente de acuerdo a la topografía del terreno y al espacio disponible existente de la mesa de vía.

Previo a realizar los trabajos civiles en la calle LA CALLE N15A - CALLE PIO XII, se deberá considerar las observaciones emitidas mediante Informe Técnico No. I-079-ECR-AT-DMGR-2023 de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos.

CRITERIO TÉCNICO:

Con base a los antecedentes expuestos y revisada la documentación anexa al expediente, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite **INFORME TÉCNICO FAVORABLE** a la propuesta de REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE N15A (PROLONGACIÓN DE LA CALLE PIO XII) - TRAMO A: Suelo Urbano, de la abscisa 0+00 a la abscisa 0+140; TRAMO B: Suelo Rural, de la abscisa 0+140 hasta la abscisa 0+981; TRAMO C: Suelo Urbano, desde la abscisa 0+981 hasta 2+554.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Oficio Nro. STHV-DMGT-2023-3193-O

Quito, D.M., 25 de septiembre de 2023

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal

**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN TERRITORIAL FD5
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA
DE GESTIÓN TERRITORIAL**

Referencias:

- GADDMQ-AZCA-2023-3174-O

Anexos:

- 003. INFORME SOCIAL CALLE PIO XII.pdf
- 004. MEM-321-DP-23-Asignacion presupuestaria para expropiaciones.pdf
- 005. PEDIDO-GADPP pio XII.pdf
- 002. GADDMQ-AZCA-DAJ-2023-0277-M - INFORME LEGAL PIO XII 06.09.23.pdf
- 001. INFORME TÉCNICO AZCA-UTV-010-2023 06.09.23.pdf
- 007. epmaps-gti-2023-058_RESPUESTA FAVORABLE PIO XII CON MAPA.pdf
- 008. gaddmq-azca-2023-2714-o_p_sn-signed-signed - INF. ACC. GEOGRAFICOS.pdf
- t_dmgr_2023_calle_n15_a_santa_clara_del_comÚn_az_calderÓn-signed-signed-signed-signed.pdf
- 011. PIO XII con clasificacion de suelo _ limites urbano rural.dwg
- 012. INFORME EJE VIAL CALLE PIO XII.pdf
- 009. PLANOS VIALES CALLE N15A - IMPLANTACION BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA.part1.rar
- 009. PLANOS VIALES CALLE N15A - IMPLANTACION BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA.part2.rar
- 009. PLANOS VIALES CALLE N15A - IMPLANTACION BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA.part3.rar
- 009. PLANOS VIALES CALLE N15A - IMPLANTACION BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA.part4.rar
- t_dmgr_2023_calle_n15_a_santa_clara_del_comÚn_az_calderÓn-signed-signed-signed-signed-signed.pdf
- 011. PIO XII con clasificacion de suelo _ limites urbano rural.dwg
- 012. INFORME EJE VIAL CALLE PIO XII.pdf
- EPMAPS-GTI-2023-0166-O Informe favorable epmaps.pdf
- GADDMQ-AZCA-2023-2711-O Solicitud a EPMAPS PIO XII.pdf
- GADDMQ-AZCA-2023-2714-O - Borde superior de quebrada.pdf
- GADDMQ-AZCA-2023-2771-O - OF eviado a Secretaria de Seguridad PIO XII.pdf
- GADDMQ-AZCA-2023-2846-O Solicitud mapa pugs- cñlasificacion del suelo (1).pdf
- GADDMQ-AZCA-2023-3174-O _ segunda entrega a sthv pio xii.pdf
- GADDMQ-AZCA-DGPD-2023-0560-M (Memo respuesta I. Social Pio XII).pdf
- GADDMQ-AZCA-DGT-2023-0752-M - Memo pedido I. Social Pio XII.pdf
- GADDMQ-AZCA-DGT-2023-0889-M _ Solicitud Infor me legal actualizado Pio XII.pdf
- GADDMQ-SGSG-2023-0465-C.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-USIGC-2023-1287-O - oficio de respuesta UCE borde superior de quebarada.pdf
- OFICIO 299-CPGC-23.jpeg
- oficio de la prefectura.pdf
- proyecto_de_ordenanza_de_calle_pfo_xii_2023.docx
- STHV-2023-1103-O Respuesta mapa pugs pio xii (1).pdf
- t_dmgr_2023_calle_n15_a_santa_clara_del_comÚn_az_calderÓn-signed-signed-signed-signed-signed.pdf
- transmite GADDMQ-AZC-DAF-2023-1260-E.jpeg
- PLANO_VIA N15A (gadpp) LAMINA 1de4 JCO.pdf
- PLANO_VIA N15A (gadpp) LAMINA 2de4 JCO.pdf
- PLANO_VIA N15A (gadpp) LAMINA 3de4 JCO.pdf
- PLANO_VIA N15A (gadpp) LAMINA 4de4 JCO.pdf

Oficio Nro. STHV-DMGT-2023-3193-O

Quito, D.M., 25 de septiembre de 2023

- PLANO_VIA N15A (gadpp) LAMINAS 2-3-4 de 4.dwg
- PLANO_VIA N15A (gadpp) LAMINA 1de4.dwg

Copia:

Señor Magíster
David Fabián Paz Viera
Administrador Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Marco Vinicio Espinosa Paredes	me	STHV-DMGT	2023-09-21	
Revisado por: Germán Patricio Rosero	gpr	STHV-DMGT	2023-09-25	
Aprobado por: Darío Vidal Gudiño Carvajal	DVGC	STHV-DMGT	2023-09-25	

